Tlajomulco

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS

Proveedor: GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.
Objeto: Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Monto: $14´992,994.20 IVA incluido.
Vigencia: 03 Jun. 2021 al 30 Ago. 2021.
Fecha de Suscripción: 23 de Junio del 2021.
Solicitud de Aprovisionamiento: En proceso de elaboración.
Responsable de la Ejecución del Gasto: C. Gustavo Alejandro Rivera Mendoza, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad.

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Sindicatura	25-06-21
Sindicatura	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Tesorería	MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL. RECIBIDO 29 JUN. 2021 12:50 MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JAL.
Tesorería	Dirección General Jurídica	DIRECCIÓN DE POLÍTICA FISCAL HACIENDA RECIBIDO 06 AGO. 2021 10:00 hrs
Dirección General Jurídica	Secretaría General	
Secretaría General	Dirección General Jurídica	8 VIII 21

RECICLABLE

Entrega	Recibe	Fecha de Entrega
Dirección General Jurídica	Presidencia	
Presidencia	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Responsable de la Ejecución del Gasto	Pael. Macías R. 25/ Junio /2021
Responsable de la Ejecución del Gasto	Dirección General Jurídica	
Dirección General Jurídica	Proveedor	
Dirección General Jurídica	Transparencia	
	Fecha de Resguardo:	
	Cajón de Resguardo:	

Tlajomulco

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y DE LA REVISIÓN E INTEGRACIÓN FINAL DEL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y, EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta número 619/2021 de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, VII y XXI, 47 punto 1, 49, 51, 55 fracción II de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

H. Que durante la celebración de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**.

I. Que el objeto del presente contrato consiste en la Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

J. Que la adquisición de los servicios, que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico. De igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con la entrega de los servicios a adquirir.

K. De conformidad con el artículo 230 fracción XI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Mtro. Arq. Gustavo Alejandro Rivera Mendoza, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal mediante solicitudes de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que es una persona jurídica de nacionalidad mexicana según lo acredita con la escritura pública número 4,147 cuatro mil ciento cuarenta y siete, de fecha 29 veintinueve de abril del año 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. Que ha otorgado su representación al **C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA** quien se identifica con credencial para votar con foto, emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número **IDMEX2135876271**, y quien acredita su carácter de Administrador General Único con el testimonio de la escritura pública número 77,589 setenta y siete mil quinientos ochenta y nueve, de fecha 06 seis de agosto del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado

Roberto Armando Orozco Alonzo, Notario Público número 130 ciento treinta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

C. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como las propuestas técnica y económica por él presentadas, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.

D. Que, de conformidad con el Punto 23 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido **Positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha 08 ocho de mayo del año 2021 dos mil veintiuno.

E. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

F. Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la homoclave: **GBC130503842**.

G. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Polonia, número 09, colonia Moderna, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190.

III.- LAS PARTES declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** Consiste en la Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, con las especificaciones referidas tanto en las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** acuerdan fijar como contraprestación y justo precio por el suministro de los servicios materia del presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, una contraprestación económica por la cantidad de hasta **$14´992,994.20 CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 20/100 M.N., con el Impuesto al Valor Agregado incluido,** la cual se desglosa de la siguiente manera:

Partida	Concepto	U. de M.	Canti-dad	Precio Unitario	TOTAL
1	Elaboración del Diagnóstico del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, debiendo incluir los siguientes ítems: SOCIO-ECONÓMICO; MEDIO NATURAL y MEDIO TRANSFORMADO	Lote	1	$3,497,500.00	$3,497,500.00
2	Suministro de personal, materiales y equipo para el levantamiento de campo de la información necesaria en el territorio municipal,	Lote	1	$499,500.00	$499,500.00

3	Organización y suministro de materiales, equipo, personal y herramientas digitales, para la realización de los Foros de Consulta Pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Servicios	4	$49,950.00	$199,800.00
4	Metodología y elaboración de la Encuesta de Percepción del Entorno dentro del proceso de consulta pública.	Lote	1	$14,925.00	$14,925.00
5	Integración del Proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Lote	1	$4,985,000.00	$4,985,000.00
6	Organización y suministro de materiales, equipo, personal y herramientas digitales, para la realización de la Consulta Pública del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Servicios	8	$44,875.00	$359,000.00
7	Integración de las propuestas ciudadanas recibidas, y respuesta a todas y cada una de ellas de manera fundada y motivada.	Lote	1	$597,000.00	$597,000.00
8	Integración de la versión final del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.	Lote	1	$1,000,000.00	$1,000,000.00
9	Organización y suministro de materiales, equipo y personal, para la realización de las Mesas de Consulta Pública del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, Zona Valle, Zona Chapala, Zona Ribera, Zona Cabecera, Zona Circuito Sur, Zona López Mateos y La Primavera.	Servicios	7	$78,610.00	$550,270.00
10	Metodología y elaboración de cuestionario de recepción de propuestas dentro del proceso de consulta pública.	Lote	1	$11,000.00	$11,000.00
11	Integración de las propuestas ciudadanas recibidas, y respuesta a todas y cada una de ellas de manera fundada y motivada.	Lote	1	$408,000.00	$408,000.00
12	Revisión del documento entregado por el consultor, para integración de observaciones ciudadanas y conformación del documento final.	Lote	1	$803,000.00	$803,000.00
				Sub Total	$12,924,995.00
				IVA	$2,067,999.20
				TOTAL	$14,992,994.20

Los montos antes descritos corresponden a las **Partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12**, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno, así como en las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de las cantidades consignadas en la presente cláusula, previa verificación del cumplimiento del objeto del presente contrato, y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria. Un Primer pago se realizará a la entrega de los numerales 1 y 2 de los trabajos por el 30% del monto total. Un Segundo pago por el 40% del monto total se realizará a la entrega de los numerales 3 al 7, contra aceptación, y un Tercer pago por el 30% del monto total correspondiente a la entrega final del proyecto entregado, y el pago de estos dentro de los 90 noventa días hábiles posteriores a la entrega de la factura en las Oficinas de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, la cual debe contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno hasta el día 30 treinta de agosto del año 2021 dos mil veintiuno.

En el entendido de que, mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas, por lo que los derechos y obligaciones establecidas en éste surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad con el Acta de la Vigésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 02 dos de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA.- DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al Punto 6.3 Anticipo de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% diez por ciento** del importe total del

contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal de **"EL MUNICIPIO"**,
b) Cheque certificado a favor de **"EL MUNICIPIO"**, y
c) Fianza.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉPTIMA.- **PLAZO DE ENTREGA.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los servicios materia de este instrumento dentro de la vigencia establecida en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, en el lugar y hora que para tales efectos designe la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, previa inspección y validación de los servicios por parte de dicha Coordinación.

OCTAVA.- **PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de el suministro de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente

justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**.

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a **"EL MUNICIPIO"**, dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 06 hasta 10 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 10 % de la sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así también, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** suministre los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que **"EL MUNICIPIO"** ejecutará la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Así mismo, en el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, **"EL MUNICIPIO"** ejecutará la garantía establecida en la cláusula **SEXTA** del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL PROVEEDOR"** de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en el suministro de los servicios o cualquier otra causa imputable a éste,

responsabilidad que invariablemente estará vigente durante UN AÑO, posterior a la fecha de recepción de los servicios. Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento, y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

DÉCIMA.- **DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula **DÉCIMA PRIMERA** del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a **"EL PROVEEDOR"** las que a continuación se señalan:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.

B. En caso de suministrar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, **"EL MUNICIPIO"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

D. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO".**

F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión del suministro de los servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

H. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.

I. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

J. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.

K. Por atraso en el suministro de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.

L. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- **PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para los efectos de la **rescisión administrativa** a que se refiere esta cláusula, **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que éste haya incurrido para que, en un término de 05 cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL MUNICIPIO"**, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior, independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula **OCTAVA** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, el suministro de los servicios, lo cual comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, **"LAS PARTES"** procederán conforme a lo siguiente:

A. Cuando se suspenda el suministro de los servicios contratados por causas imputables a **"EL MUNICIPIO"**, éste pagará a **"EL PROVEEDOR"** el suministro de los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de **"EL MUNICIPIO".**

B. Cuando la suspensión del suministro de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de enterar a favor de **"EL PROVEEDOR"** pago alguno derivado del presente contrato.

C. Para efectuar el pago del suministro de los servicios ejecutados, **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, **"EL MUNICIPIO"** tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose **"EL PROVEEDOR"** a la recalendarización del suministro de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación del suministro de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- **DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a **"EL PROVEEDOR"** con 30 treinta días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para **"EL MUNICIPIO"**, cubriendo a **"EL PROVEEDOR"** el importe de la parte proporcional del suministro de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por **"EL PROVEEDOR"** y posteriormente autorizado por **"EL MUNICIPIO".** En el momento de dicha notificación **"EL PROVEEDOR"** suspenderá el suministro de

los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación del el suministro de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, **deberá** presentar su solicitud de **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO** a **"EL MUNICIPIO"**, quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que **"EL PROVEEDOR"** obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a **"EL MUNICIPIO"** por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos **"EL PROVEEDOR"** pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad del suministro de los servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad derivada del el suministro de los servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de **"EL PROVEEDOR"** en el suministro de los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente

entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar el suministro de los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal. Por lo anterior, **"EL MUNICIPIO"** no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el suministro de los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión del suministro de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA OCTAVA.- **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- **MODIFICACIONES.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL MUNICIPIO"** queda facultado para modificar las órdenes del suministro de los servicios solicitados a **"EL PROVEEDOR"**, considerando que su modificación sea necesaria y justificada por **"EL PROVEEDOR"** o necesaria y conveniente para **"EL MUNICIPIO"** con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIGÉSIMA.- **SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE SERVICIOS.-** **"EL PROVEEDOR"** estará sujeto a la

revisión y supervisión por parte de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- **DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO.- "LAS PARTES"** acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad de **"EL MUNICIPIO"**, ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por **"EL MUNICIPIO"** y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- **LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la Licitación Pública Local OM-34/2021 Adquisición del Servicio de Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de la Revisión e Integración Final del Proceso de Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en cuatro tantos, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día **23 veintitrés de junio del año 2021 dos mil veintiuno.**

"EL PROVEEDOR"

C. JUAN CARLOS RAMOS ORTEGA
Administrador General Único de
GROUP BETA CIMENTACIONES, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ
Presidente Municipal Interino

LIC.EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO
Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento
De fecha 24 de febrero del año 2021

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

MTRO. ARQ. GUSTAVO ALEJANDRO RIVERA MENDOZA
Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.